



Sesión Ordinaria No. 150/SSCDMX/2023

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día diez de enero del año dos mil veintitrés, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Integrante; Lic. Nohemí García Mendoza, Asesora de la Dirección General de Administración y Finanzas, suplente; la Dra. Juana Arellano Mejía, Coordinadora Técnica en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante y Secretaria Técnica; la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Suplente; Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente. -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----
- 3.- Casos para autorizar. -----
- 3.1 Informe de Actividades de la Unidad de Transparencia del ejercicio 2022. -----
- 3.2 Aprobación del Plan Anual de Capacitación 2023. -----
- 3.3 Aprobación de los días inhábiles de la Unidad de Transparencia. -----
- 3.4 Someter a votación el cambio de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. -----
- 3.5 Mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/00029/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, ha informado que, en relación a la resolución del Recurso de Revisión la cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ordenó a esta Secretaría de Salud formalizar la declaratoria de inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163322005682, con fundamento en el artículo 75, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se somete a consideración del Órgano Colegiado la



declaración de inexistencia del expediente clínico solicitado a través de la solicitud de derechos ARCO antes mencionada. -----

3.6 Mediante oficio SSCDMX/DGAF/4985/2022, la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva por un periodo de tres años de la información requerida a través de la solicitud con número de folio 090163322006939, por encuadrar en lo establecido en los artículos 169, párrafo primero; 171, párrafo cuarto; 176, fracción I; 183, fracciones II y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con el lineamiento vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

3.7 Mediante oficio SCG/OICSS/0017/2023, la Lic. Claudia Alejandra Navarro Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ha informado que ratifica a la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno como su suplente en el Comité de Transparencia; se deberá actualizar el nombre de la Titular del Órgano Interno de Control en el Formato A, con la finalidad de notificarlo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

4.- Asuntos generales. -----

5.- Cierre de la sesión. -----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal. -----

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día. -----

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por UNANIMIDAD, asimismo solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto: -----

3.- Casos para autorizar. -----

3.1 Informe de resultados de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud 2022. -----

En atención al presente punto la Lic. Lugo Herrera, rindió el Informe relativo al ejercicio 2022, con corte al día 31 de diciembre de ese mismo año, correspondiente a la atención, trámite y estatus de los asuntos que son atendidos por la Unidad de Transparencia, conforme a lo siguiente: -----



SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

AÑO	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES	TOTAL
2022	1406	5390	7296

La Lic. Lugo, consideró importante aclarar que las solicitudes al interior de la Unidad de Transparencia son atendidas por el área de Información Pública y de Datos Personales (Derechos ARCO) y respecto de este último rubro, se desglosan por datos personales, rectificaciones, orientaciones, prevenciones y remisiones (de información pública y/o datos personales). Asimismo, presentó un cuadro en el que se desglosan las Solicitudes Información Pública y de Datos Personales turnadas a cada por Unidad Administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IP	DP	TOTAL
SECRETARÍA PARTICULAR (SP)	33	0	33
SUBSECRETARÍA (SPSMI)	159	15	174
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICA, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL (DGDPPCS)	465	1	466
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS (DGPSMU)	328	1305	1633
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF)	736	1110	1846
DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA (DJN)	49	0	49
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL (UT)	13	0	13
TOTAL	1783	2431	4214

Una vez expuesto lo anterior, la Lic. Lugo consideró pertinente aclarar que el motivo de la aparente diferencia del total de solicitudes de información pública como se puede advertir de 1406 que fueron desglosadas previamente por áreas se incrementó a 1783 debido a que algunas de ellas se turnaron a más de un área para su atención. Asimismo, y en seguimiento al presente Informe, desglosó las solicitudes que fueron atendidas por la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, como se detalla a continuación:

MES	ORIENTACIONES	RECTIFICACIONES SSA	REMISIONES IP	PREVENCIONES DP	PREVENCIONES DESAHOGADAS	PREVENCIONES IP	PREVENCIONES DESAHOGADAS IP	TOTAL
ENERO	133	608	11	14	11	5	0	782
FEBRERO	147	311	58	14	0	3	1	534
MARZO	267	168	39	13	0	5	0	492
ABRIL	139	127	26	0	0	3	0	295
MAYO	105	90	25	11	1	1	0	241
JUNIO	102	74	17	9	0	4	0	206
JULIO	218	68	34	3	0	16	0	339
AGOSTO	146	42	21	3	1	1	1	215



SEPTIEMBRE	131	39	29	9	0	3	0	211
OCTUBRE	111	29	29	13	3	7	1	193
NOVIEMBRE	114	12	28	3	0	6	1	164
DICIEMBRE	56	6	32	2	0	0	0	95
TOTALES	1669	1582	349	94	16	54	4	3768

En el mismo tenor, informó respecto de los Recursos de Revisión interpuestos con corte al 31 de diciembre de 2022 los cuales aumentaron de manera exponencial a diferencia del año 2021, que se recibieron un total de 51 mientras que en el año 2022 se notificaron a esta Secretaría de Salud un total de 108 de las 7296 solicitudes ingresadas, lo que representa un 1.48% y en los que se resolvió como se detalla a continuación: -----

TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIONES
CONFIRMA	10
REVOCA	10
MODIFICA	21
SOPRESEE	22
DESECHA	28
ORDENA QUE SE ATIENDA Y DAR VISTA AL OIC	1
PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	8
TOTAL	108

En relación a los Recursos de Revisión que se determinó desechar, se aclaró que 27 de estos Recursos fueron desechados por no ser competencia de esta Secretaría y el único que fue notificado en el que se realizaron las manifestaciones correspondientes, el cual el INFOCDMX resolvió desecharlo. -----

El Recurso de Revisión en el que se ordenó dar vista al Órgano Interno de Control, se derivó al momento de dar respuesta al peticionario, en la plataforma se adjuntó un archivo que no correspondía y por lo tanto el Instituto determinó la omisión de respuesta, aun cuando fue enviada al correo electrónico del solicitante; aunado a ello, señaló que se encuentran pendientes de emisión de resolución 8 Recursos de Revisión, de los 108 que fueron interpuestos durante el año 2022. -----

Posteriormente, la Lic. Lugo presentó a los Integrantes del Comité, los Recursos de Revisión desglosados por cada una de las Unidades Administrativas de esta Secretaría, como se muestra a continuación: -----

Área	TIPO DE RESOLUCIÓN						
	M	C	R	S	D	P	A
SP	2	0	0	0		0	0

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



SUBSE	2	1	3	2	27 son desechados por el INFO	0	0
DGDPPCS	3	4	0	8		1	0
DCPSMU	5	1	2	5		1	0
DCAF	9	3	4	7		6	0
DJN (3 RRIP atendidos por resolución del INFO)	0	0	0	0		0	0
UT	8	9	5	3	1	2	1
TOTALES	29	18	14	25	28	10	1

M= MODIFICAR; C= CONFIRMAR; R= REVOCAR; S= SOBRESER; D= DESECHAR; P= PENDIENTE; A= ATIENDA Y DA VISTA.

Ahora bien, la Lic. Lugo en el rubro correspondiente al Comité de Transparencia precisó que, durante el año 2022, se llevaron a cabo 3 sesiones ordinarias y 16 sesiones extraordinarias.

Por otra parte, precisó que, no fue posible cumplir con el objetivo programado, dado que la Unidad de Transparencia realiza la difusión de los cursos disponibles con las distintas Unidades Administrativas y operativas de esta Dependencia, sin que éstas compartan la información con el personal a su cargo, por lo que solicitó el apoyo de los Titulares ahí presentes, a efecto de realizar la difusión correspondiente; asimismo, continuó presentando los resultados alcanzados como se muestra a continuación:

Nombre del curso	Número de servidores (as) públicos (as) proyectados (as) para capacitar (Plan Anual de Capacitación 2022)	Número de servidores públicos capacitados que presentaron examen y aprobaron	Número de servidores públicos que no presentaron examen y/o que lo presentaron y no aprobaron
Introducción a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	210	44	20
Introducción a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	210	37	9
TOTALES	420	81	29

Asimismo, informó el total de servidores públicos que tomaron los cursos impartidos por el INFOCDMX durante el año 2022, los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del curso	Número de servidores públicos capacitados que presentaron examen y aprobaron	Número de servidores públicos que no presentaron examen y/o que lo presentaron y no aprobaron
Aviso de privacidad	22	13
Taller de Solicitudes de Acceso a la Información y Recursos de Revisión	20	4
Elaboración de documento de seguridad	35	14
Ética Pública	9	1
Introducción a la Organización de Archivos	19	9
Taller de Clasificación de Información y Elaboración de Versiones Públicas	20	22
Taller de Prueba de Daño	25	13
Transparencia Proactiva	22	16

[Firmas manuscritas]



12a edición del Diplomado a distancia denominado "Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México"	1	Cabe señalar que para el diplomado únicamente se apertura un lugar por Sujeto Obligado
TOTALES	173	89

Con el propósito de dar cumplimiento a lo programado, la Lic. Lugo solicitó la intervención de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como de la Dirección General de Administración y Finanzas, quienes tienen adscrita la mayor cantidad de servidores públicos.

Aunado a lo anterior, informó que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México obtuvo 2 reconocimientos, denominados: "Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% Capacitados" 2022, por la capacitación de todos los servidores públicos y las servidoras públicas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, así como el Reconocimiento por la "constante colaboración como integrante participativo de la Red de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México".

La Lic. Lugo informó que, esta Secretaría de Salud detenta 92 Sistemas de Datos Personales, uno de ellos fue creado en 2022 y se denominó "Expediente Clínico de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans", asimismo, están próximos a su publicación 5 Sistemas, denominados "Expediente de personal"; "Proveedores de bienes y servicios"; "Expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas"; "Expediente de los Donantes en los Servicios de Sangre" y "Expediente para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", precisando que dichos Sistemas cuentan con el proyecto correspondiente y fueron turnados a la Dirección Jurídica y Normativa para su revisión y en su caso se emitan las observaciones que consideren pertinentes y por lo tanto, una vez que se cuente con la revisión correspondiente, se continuará con el procedimiento para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por otra parte, la Lic. Lugo comunicó que, en relación a las Obligaciones de Transparencia, se integraron nuevos elementos al Portal de Transparencia en materia de acceso a la información, propiciando una consulta más rápida y accesible en los rubros, quedando de la siguiente manera:

Datos Personales:

- Acuerdos de Creación, Modificación y Supresión de SDP;
- Avisos de Privacidad;
- Registro Electrónico de los SDP;
- ¿Cómo Ingresar una Solicitud ARCO?;
- Documentos de Consulta; y,
- Glosario.

Información Pública:

- ¿Cómo Ingresar una Solicitud de Información?;
- ¿Cómo Ingresar un Recurso de Revisión?;
- Capacitación a Servidores Públicos de SEDESA;
- Marco Normativo; y,
- Glosario.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Asimismo, informó que en la "Evaluación de Transparencia de Información Anual 2021 y 1er. Trimestre 2022, Segunda Vinculante", que realizó el INFOCDMX, esta Secretaría de Salud obtuvo un 100% del Índice de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, por lo tanto, se ubicó dentro de las 16 Instituciones del Poder Ejecutivo de la CDMX, con la máxima calificación; en ese sentido la Lic. Lugo precisó que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) tiene pendiente por entregar dos contratos de honorarios del tercer trimestre de 2022, así como 48 contratos de Adjudicación Directa correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de año 2022, precisando que el cuarto trimestre está en proceso de actualización. -----

Una vez expuesto lo anterior por la Lic. Lugo, el Dr. Garrido Latorre preguntó si existía algún comentario al respecto, interviniendo la Lic. Sandoval a fin de manifestar que tenía una observación en virtud de que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que los Informes Anuales se deben regir por unos Lineamientos; sin embargo, solicitó que a través de la Unidad de Transparencia se realice la consulta con el INFOCDMX, acerca de estos Lineamientos para que se emita dicha instrumentación legal que norme la emisión del Informe Anual. En este sentido, se hace del conocimiento de los integrantes de este Órgano Colegiado las diferencias que la Dirección Jurídica y Normativa detectó: -----

En primer término, la Lic. Sandoval resaltó que, respecto a la numeralía de las solicitudes de información pública que se turnaron a la Dirección Jurídica y Normativa, señaló que no son 49 sino 52, datos que fueron corroborados con el conteo de su base de datos, asimismo puntualizó que no fueron 3 los recursos de revisión atendidos sino 4. -----

Asimismo, de acuerdo con el apartado en el que se hace mención a la "Capacitación", solicitó que se pudieran desagregar las personas capacitadas por áreas, a efecto de revisar qué áreas son las que requieren mayor retroalimentación, en el entendido de que, como bien lo mencionó la Lic. Lugo, no se cumplió con el objetivo propuesto. Asimismo, sugirió un cambio de la redacción en el segundo cuadro específicamente en la foja 4, en donde se menciona "número de servidores públicos que no presentaron examen y/o que lo presentaron y/o aprobaron" toda vez que, al tomar los cursos en la Plataforma CAVAINFO, se permiten todos los intentos posibles de realizar el examen hasta obtener el 100% y así conseguir que se emita la constancia a favor del participante, por lo que le quedaba la duda del motivo por el que no "aprobó", si fue por no pasar lista, porque no asistió o no lo presentó. -----

Al respecto la Lic. Lugo Herrera puntualizó que, no existe un rubro en el que se desagregue la información por área ya que, cuando el participante realiza su registro, la Plataforma solicita el Sujeto Obligado de adscripción; asimismo, respecto al tema de la calificación, en la plataforma existe un apartado que señala qué calificación obtuvo el participante, sin embargo, no se señala la palabra "aprobado" o "no aprobado", no obstante el INFO sí ha sido muy claro al establecer que si no se tiene el 100% de calificación en el examen final, no expide la constancia, por lo que, suponiendo sin conceder, los usuarios que obtuvieron un 9 quizá consideraron que con la misma ya habían aprobado y que no era necesario continuar hasta obtener la calificación de 10 para la expedición de la constancia. -----

Ante dicho pronunciamiento la Lic. Nohemí García Mendoza preguntó si existía dentro de la plataforma algún indicador que notificara al usuario que su calificación no es aprobatoria y que deberá volver a intentarlo, interviniendo la Lic. Sandoval, a fin de precisar que la plataforma no da la pauta para generar la constancia hasta en tanto no consigan la calificación de 10, considerando que una medida para evitar que esto siga sucediendo, podría ser retroalimentar al personal a efecto de que consideren que deberán obtener el 100% en el examen -----



final de cada curso que tomen y que en tanto lo consigan, no se otorgará la constancia, a lo cual, la Lic. Lugo mencionó que al momento de impartirse los cursos vía zoom, es decir, virtual-presencial, se hace hincapié a los participantes que deberán de registrar su asistencia tanto al inicio como al final y que deberán de tener 100% de calificación para poder obtener su constancia, sin embargo, precisó que se tomaría en consideración lo expresado por la Dirección Jurídica y Normativa a fin de evitar que se siga generando un alto número de servidores públicos que no concluyen satisfactoriamente los cursos. -----

Una vez aclarado lo anterior y continuando con el presente rubro la Lic. Sandoval, señaló que en la foja 6 de 6 del orden del día de la presente Sesión, donde la Unidad de Transparencia adiciona diversas secciones las cuales consideraron como las más consultadas, sin embargo en la última parte, específicamente en el segundo rubro denominado "información pública", entre capacitación y marco jurídico también existe el link en el portal denominado "obligaciones-transparencia", entonces se deberá agregar entre capacitación y marco normativo toda vez que dicha opción está dentro de la página; asimismo, donde indica "capacitación a servidores públicos de SEDESA", así no aparece en el portal solo aparece "Capacitación" y se desglosan las 3 opciones, por lo que solicitó que se realizaran las modificaciones pertinentes a fin de armonizar dicha información con lo que está publicado en el portal de la SEDESA. -----

Por otra parte, la Lic. Nohemí García Mendoza, manifestó que en relación a los contratos faltantes, considera necesario que se actualicen los números respecto a las Adjudicaciones, toda vez que, se está realizando una conciliación con el Lic. Pozos, quien es el enlace de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cotejando los contratos entregados con los publicados en el Portal de Obligaciones, a lo cual la Lic. Lugo puntualizó que esa conciliación es la que se encuentran realizando actualmente. -----

Asimismo, la Lic. Nohemí García Mendoza precisó que, el término que se otorga para la actualización de las obligaciones de transparencia en cuanto a los contratos los rebasa en virtud de que al corte del trimestre, específicamente del cuarto trimestre de 2022 se llegó la fecha límite para la actualización y la Dirección General de Administración y Finanzas, así como las áreas que la integran continúan en cierre, situación que acontece de igual forma con los informes los cuales se entregan después de 15 días hábiles que concluya el trimestre y no al corte que la Unidad de Transparencia maneja; en función de eso, siempre existen desfases y estos se ocasionan en función del volumen de la información, asimismo en el caso de la DGAF, no se tiene responsable del SIPOT para realizar las actualizaciones, solicitando que de no existir inconveniente, los contratos se subirían en el SIPOT en el momento en el que se tengan, con la finalidad de llevar a cabo la actualización y se pasaría a la Unidad de Transparencia para que se requiriera el formato, todo lo anterior a efecto de agilizar las actualizaciones correspondiente y que la Dirección General de Administración y Finanzas no tenga atrasos. -----

Aunado a lo anterior, la Lic. Nohemí García Mendoza propuso al Comité la viabilidad de no requisitar doble formato, toda vez que la Unidad de Transparencia solicita que se requiriera el formato del SIPOT y el otro formato que es similar para el Portal de Transparencia, por lo que considera que dicha acción no es productiva específicamente para la DGAF que es una de las áreas que más obligaciones tiene para su publicación y cuando llega el corte del trimestre se encuentran rebasados, por lo que solicitó se genere una estrategia de ser posible, para evitar realizar dos veces la misma acción y se somete a consideración de la mesa; en ese acto intervino la Lic. Lugo, a fin de señalar que no existía inconveniente en llevar a cabo una mesa de trabajo a fin de revisar si su petición es viable; asimismo puntualizó que entendía la premura de la solicitud de la información, sin embargo, el cuarto trimestre no se está considerando en el informe presentado, toda vez que es entendible que aún se encuentra en proceso de actualización. -----



El Dr. Garrido preguntó cuál era la fecha de corte que prevé la DGAF para el cierre de los contratos, a lo cual la Lic. Nohemí García Mendoza señaló que, para los informes se tiene 15 días posteriores a que termina el trimestre y los contratos continúan en cierre, puntualizando que se realiza el cierre del ejercicio y 15 días hábiles para realizar el Informe trimestral, y una vez que se tiene el informe ya se cuadra con lo que se entrega en Transparencia, lo cual es un poco tardado puesto que se debe concentrar el reporte de Normas, Contratos y de Compras Directas, toda vez que ellos son quienes generan la información; en ese sentido el Dr. Garrido preguntó cuál sería el tiempo real que necesitaría la DGAF para concluir, a lo cual personal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios comentó que se necesita aproximadamente un mes posterior al corte del trimestre. -----

Derivado de los comentarios vertidos por la Dirección General de Administración y Finanzas y atendiendo su solicitud de que se lleve a cabo una reunión, a fin de exponer su situación en particular y así generar estrategias que le permitan dar atención a los términos y publicación de la información que detentan, se acordó de manera favorable su petición y de ser de interés de alguna otra área que se sumaran a dicha mesa de trabajo. -----

Una vez escuchados los comentarios y observaciones por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, el Dr. Garrido solicitó que emitieran su voto respecto a la presentación del Informe de Actividades de la Unidad de Transparencia y se acordó lo siguiente: -----

ACUERDO 150/SSCDMX/01/2023. Una vez analizada la información presentada por la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental y a petición de los integrantes del Comité de Transparencia, por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se tiene por presentado el Informe del ejercicio 2022 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. -----

3.2 Aprobación del Plan Anual de Capacitación 2023. -----

La Lic. Lugo, presentó el Plan Anual de Capacitación, manifestando que se realizó la programación de cursos a partir del mes de febrero, tanto de introducción a la Ley de Transparencia y de Datos Personales, así como el taller de solicitudes de acceso a la información en total se tiene considerado que se podría capacitar 200 servidores públicos en el curso introductorio a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 200 en el curso introductorio a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 80 en el Taller de solicitudes de Acceso a la información y Recursos de Revisión, mismos que son los que el INFOCDMX aprueba que los instructores certificados impartan al interior de sus respectivos Sujetos Obligados, precisando que el taller fue integrado recientemente y a finales del año pasado se publicó el Manual del Participante y el Manual del instructor, y por ende ya puede ser impartido al interior de esta Secretaría. -----

Al respecto, la Lic. Nohemí García Mendoza intervino a efecto de cuestionar si el Plan de Capacitación mencionado es el que se encuentra previsto en el artículo 93, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que, de ser así se advierte que la Ley establece que es un Programa y no un Plan, puntualizando que dicho ordenamiento dispone que la Unidad de Transparencia elaborará e implementará el Programa Anual de Capacitación; la Lic. Lugo señaló que se revisaría la definición de Programa a fin de poder homologar y atender lo expuesto por la Lic. Nohemí García Mendoza, en virtud de que siempre se ha manejado como Plan Anual de Capacitación, en el entendido de que -----



esta SEDESA no cuenta con programas, a lo cual la agregó no encontró plasmada la estrategia para alcanzar el objetivo presentado para 2023, tomando en cuenta que en 2022 no se logró el objetivo de obtener el reconocimiento de Sujeto Obligado 100% Capacitado. -----

En ese sentido la Lic. Lugo comentó que obtener el Reconocimiento de 100% Capacitado es un poco complicado, ya que como se había mencionado anteriormente, se han implementado un sinnúmero de estrategias específicamente con la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con la finalidad de que dichas Unidades Administrativas apoyen en la difusión de la capacitación en línea a las personas servidores públicos de Estructura adscritas a las Unidades Administrativas y Hospitalarias de esta Dependencia; puntualizando que, al contar con 33 Unidades Hospitalarias cuyo personal de estructura son Directores, Subdirectores y Asistentes Médicos que se encargan de gestionar la atención y que la prioridad es la gestión de la atención de los pacientes en los distintos Nosocomios, por lo que les resulta complicado atender o de tomar los cursos de capacitación que promueve la Unidad de Transparencia, motivo por el que, en este caso, se implementó como estrategia que la capacitación sea virtual-presencial, reiterando la solicitud de apoyo a los Titulares de las Unidades Administrativas para que el personal de estructura pueda tomar la capacitación, considerando que gran parte de la Estructura de esta Dependencia se encuentra en los Hospitales, aclarando que la Unidad de Transparencia está en la mejor disposición de recibir cualquier observación respecto a las estrategias implementadas, siempre con la finalidad de mejorar el desempeño de las funciones de este Sujeto Obligado. -----

Al respecto la Dra. Arellano agregó que como Comité de Transparencia y conforme a las buenas prácticas para el cumplimiento Institucional, era conveniente puntualizar que en una Sesión previa del Órgano Colegiado ya se había comentado que como requisito de ingreso a laborar a esta SEDESA, se les podría requerir a los servidores públicos que ocuparan un cargo de Estructura contar con los 2 cursos fundamentales, es decir el de transparencia y el de datos personales, no de forma obligatoria, sino, como una buena práctica de esta Dependencia, con la finalidad de que los servidores públicos tengan el conocimiento de dicho marco normativo que les servirá en el ejercicio de sus funciones. -----

Por lo expuesto, la Lic. Lugo agregó que todo el personal de la Dirección Jurídica y Normativa se encontraba capacitado en la materia, siendo una de las pocas áreas que tiene a todo su personal capacitado, así como la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social, precisando con ello, que es de suma importancia el apoyo que se reciba por parte de las Unidades Administrativas en la difusión de la capacitación ofertada; en ese acto intervino la Lic. Sandoval, mencionando que el Titular de cada una de las Unidades Administrativas debe promover la capacitación ante su personal y si bien no es obligatorio, si se les exhorta a que realicen los cursos introductorios a efecto de que conozcan el marco jurídico en la materia, toda vez que como servidores públicos se tiene la obligación de conocer el marco jurídico que rige nuestro actuar del día a día, asimismo, reiteró la sugerencia realizada en sesiones pasadas respecto a que la capacitación se lleve a cabo de manera presencial, toda vez que, en ocasiones el internet se encuentra intermitente por lo que no se hilan las ideas y no es comprensible, o en su caso, verificar que en las fechas establecidas para impartir los cursos en línea, se verifique que el personal tenga una correcta accesibilidad a internet y que de igual forma se invite al personal del Instituto para que brinde el acompañamiento en caso de que exista alguna duda por parte de los participantes, al respecto, la Lic. Lugo puntualizó que dicha petición se hizo del conocimiento del personal del INFOCDMX, quien señaló que en lo que puede apoyar es dando el acompañamiento a la instructora, tal y como se ha dado de manera virtual-presencial a través de Zoom, asimismo, en relación a los temas de documentos de -----



seguridad y sistema de datos personales se ha tenido acercamiento con el Instituto a fin de que sean ellos quienes impartan dichos cursos, toda vez que es un tema de relevancia para esta Dependencia. -----

Finalmente, la Dra. Arellano mencionó que lo ideal es que todo el personal de la Secretaría se capacite en los 2 cursos introductorios, sin embargo, por el momento se podrían enfocar los esfuerzos en atender los requisitos establecidos por el INFOCDMX para la obtención del Reconocimiento Sujeto Obligado 100 % Capacitado, es decir, que se capacite el personal de Estructura, considerando que la Dirección de Administración de Capital Humano podría ser un área medular en difundir los cursos, interviniendo la Lic. Nohemí García Mendoza a efecto de señalar que debe haber una sinergia entre la persona Responsable de Capacitación por parte de la Secretaría de Salud ante el INFOCDMX y la Dirección en comento, trabajando de manera coordinada para identificar el personal que falta por tomar los multicitados cursos. -----

El Dr. Garrido manifestó que, en caso de tener algún otro comentario se sirvieran expresarlo, de no existir agregado alguno, sometió a consideración de los integrantes el Calendario de los cursos a impartir en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Rendición de cuentas y temas afines, acordándose lo siguiente: -----

ACUERDO 150/SSCDMX/02/2023. Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el Programa Anual de Capacitación 2023 en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, así como la modalidad de impartición de los cursos virtuales-presenciales, a reserva de que haya cambios por parte del INFOCDMX. -----

Una vez acordado lo anterior, el Dr. Garrido Latorre solicitó a la Secretaria Técnica procediera a dar cuenta del punto siguiente. -----

3.3 Aprobación de los días inhábiles de la Unidad de Transparencia. -----

La Lic. Lugo Herrera informó que, fue aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, el "**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO**", en mérito de lo anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud, : 6 de febrero; 20 de marzo; 3, 4, 5, 6 y 7 de abril; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; así como el 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2024. -----

Al respecto, el Dr. Garrido Latorre indicó que, si alguien tuviera algún comentario al respecto, se sirviera expresarlo; al no haber comentarios u observaciones, se procedió a someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para los procedimientos administrativos a que hubiera lugar y se acordó lo siguiente: -----

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '6' and a signature.

Handwritten signatures and initials at the bottom center.



ACUERDO ISO/SSCDMX/04/2023.- Por MAYORÍA DE VOTOS y una ABSTENCIÓN por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se aprueba el calendario de días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2023-2024, los cuales se describen a continuación: 6 de febrero; 20 de marzo; 3, 4, 5, 6 y 7 de abril; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; así como el 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2024.

3.4 Someter a votación el cambio de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Al respecto, la Lic. Lugo Herrera, en este punto se pone sobre la mesa la propuesta de cambio en la Presidencia y de la Secretaría Técnica, y se somete a votación para su ratificación o rectificación y cedió el uso de la voz al Dr. Garrido Latorre, quien preguntó a los integrantes si la normatividad en la materia establecía una duración o periodo específico para la Presidencia y Secretaría del Comité de Transparencia, a lo cual, la Lic. Nohemí García Mendoza señaló que no se establecía como tal un periodo en específico.

Una vez aclarado lo anterior, el Dr. Garrido señaló que, consideraba saludable rotar los cargos honoríficos de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, toda vez que por 4 años consecutivos, al interior del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, dichas funciones las han desempeñado las mismas personas, puntualizando que por su parte, realizó algunas consultas y a su consideración personal la Presidencia podría quedar a cargo de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, asimismo señaló que para el puesto de la Secretaría Técnica no tenía alguna propuesta en específico, motivo por el que solicitó sugerencias al respecto.

En ese sentido intervino la Lic. Nohemí García Mendoza, quien argumentó que por la naturaleza de las funciones y de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Integración y Funcionamiento de Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica debería continuar recayendo en la Unidad de Transparencia, considerando que es claro el Lineamiento en cuanto a que la misma podrá participar en los Comités y es llanamente por la naturaleza de sus funciones, toda vez que, a dicha área es a la que se le debe solicitar que se convoque a Comité, intervenido en ese acto la Lic. Lugo a fin de aclarar que el Lineamiento no dice expresamente que a la Unidad de Transparencia le corresponda única y exclusivamente dicho cargo honorífico, lo cual corroboró la Lic. Nohemí García Mendoza, sin embargo, precisó que el Comité de Transparencia se podrá apoyar de esa área para desempeñar sus funciones, reiterando que a su consideración personal la Secretaría Técnica debe seguir siendo la Lic. Lugo.

Asimismo, la Dra. Delgado mencionó que estaba de acuerdo con el Dr. Garrido, toda vez que, el que la Titular de la Unidad de Transparencia ya no sea la Secretaría Técnica, no quiere decir que dejará de coadyuvar estrechamente con las Unidades Administrativas y de apoyar al Comité de Transparencia, si es que se decide por alguna otra área en particular, sin embargo, dado el tiempo que han estado a cargo el Dr. Garrido y la Lic. Lugo, consideraría sana la rotación.

Derivado de lo anterior, el Dr. Garrido, solicitó que, de existir algún comentario o propuesta por parte de los integrantes se sirvieran a expresarlo, interviniendo la Lic. Sandoval, a efecto de señalar que por parte de la Dirección Jurídica y Normativa, no contaban con alguna propuesta y derivado de las observaciones que se realizaron en su momento respecto a la calidad de la Secretaría Técnica y que fue aprobado por parte del



Instituto que la Titular de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, fungiera dentro de este órgano colegiado, como integrante y Secretaria Técnica ya que está inmersa por la naturaleza de los temas y por las atribuciones y funciones que le otorga la Ley, considera que la Secretaria Técnica debe quedar como esta, así como la Presidencia considerando que así como se ha estado trabajando y que en la praxis se ha ido adquiriendo el aprendizaje para la atención de los temas que son sometidos a este Órgano Colegiado, ya se cuenta con una línea de trabajo, corriendo el riesgo que con algún cambio abone o perjudique el desempeño del Comité, motivo por el cual, a su consideración ratificaría los cargos como están actualmente. -----

En ese tenor, la Lic. Lugo señaló que comparte la idea de que se sometan a votación ambos cargos, ya que como bien lo han señalado por la naturaleza propia de las atribuciones de la Secretaria Técnica y de la Unidad de Transparencia, pueden ser distintas figuras, sin embargo, el trabajo siempre va a ser colaborativo y en armonía; el Dr. Garrido agregó que siempre es bueno renovar la gestión, considerando que se ha tenido muy buen aprendizaje y reconociendo que la experiencia de los integrantes respecto al dominio de la Ley, fundamentos, normas, concluyendo que dentro de los integrantes existe personal con el conocimiento respecto de lo que es el funcionamiento del Comité de Transparencia y como llevar el seguimiento de los casos, toda vez que se cuenta con un área jurídica bastante sólida, asimismo, los y las integrantes, así como suplentes por parte de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como de la Dirección General de Administración y Finanzas, cuentan con experiencia en el marco normativo que rige esta materia y por lo tanto considera estos son puntos bastantes favorables por lo que reiteró su solicitud de renovar la dirigencia del Comité de Transparencia, a lo cual la Lic. Lugo agregó que de manera personal, proponía que, previa votación, la Dirección Jurídica y Normativa podría fungir como Secretaria Técnica. -----

Expuesto lo anterior, el Dr. Garrido, reiterando que su propuesta era que la Presidencia la asumiera el Dr. Ávalos, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, y ante la propuesta de la Lic. Lugo de que la Secretaria Técnica la ocupara la Dirección Jurídica y Normativa, considera que son viables, que la Secretaria Técnica no era inherente a las funciones de la Unidad de Transparencia, por lo que la puede ocupar cualquier otra unidad administrativa. Una vez expuesto lo anterior, solicitó a los integrantes que, si contaban con algún otro comentario o propuesta al respecto se sirvieran expresar sus comentarios; al no haber agregado alguno sometió a votación el cargo honorífico de la Presidencia del Comité para que la asumiera el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, así como el cargo honorífico de Secretaria Técnica para la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, acordándose lo siguiente: -----

ACUERDO ISO/SSCDMX/04/2023.- Con **CUATRO VOTOS A FAVOR** y **DOS ABSTENCIONES** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, respectivamente, se designa al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias como Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, asimismo, con **CUATRO VOTOS A FAVOR** y **DOS ABSTENCIONES** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de la Dirección Jurídica y Normativa, respectivamente, se designa a la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa como Secretaria Técnica del Órgano Colegiado. Se procederá a realizar la notificación correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por conducto del Presidente electo. -----



3.5 Mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/00029/2023, el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, ha informado que, en relación a la resolución del Recurso de Revisión la cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ordenó a esta Secretaría de Salud formalizar la declaratoria de inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163322005682, con fundamento en el artículo 75, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se somete a consideración del Órgano Colegiado la declaración de inexistencia del expediente clínico solicitado a través de la solicitud de derechos ARCO antes mencionada.

La Lic. Lugo mencionó que, en seguimiento al Orden del Día, se encontraba en la sala la Dra. Arellano, quien pondría en contexto de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163322005682, y le cedió el uso de la palabra.

Al respecto la Dra. Arellano señaló que la Unidad de Transparencia remitió a esa Unidad Administrativa la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RR. DP. 190/2022, mismo que en su momento se interpuso a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a datos personales con folio terminación 5682, en la cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ordenó a esta Secretaría de Salud local, formalizar la declaratoria de inexistencia de la información; señalando que, a través de la solicitud primigenia el Titular de los datos solicitó

el cual radica en el [redacted] y previa búsqueda exhaustiva de lo solicitado en el archivo de concentración, se emitió una respuesta en la que se informó al peticionario que no se localizó el expediente en cuestión, motivo por el cual, interpuso su inconformidad en los siguientes términos *"...me entregan una respuesta en la que me dicen que el archivo de concentración no localizó [redacted] que solicité y que eso constituye en una imposibilidad física y jurídica para entregar [redacted] que pedí en la solicitud de derechos ARCO...considero que lo deben buscar hasta encontrarlo y puedan continuar con mi [redacted] que me fundamenten por qué no lo encontraron, por lo anterior solicito su ayuda para que me permitan el acceso [redacted] (Sic).*

Continuando con la relatoría de los antecedentes, la Dra. Arellano señaló que una vez enterada la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la inconformidad emitida por el peticionario, nuevamente se solicitó al [redacted] se pronunciara al respecto, a lo que el Dr. Juan Carlos de la Cerda, Director de dicho nosocomio contestó que *"En su momento se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo clínico de esta unidad hospitalaria no encontré [redacted]*

asimismo se realizó una segunda búsqueda en el Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria sin encontrar resultados del antecedente de [redacted] paciente. Sin embargo, se programó [redacted] de ser el caso, se le [redacted] por lo que solicito se le notifique al paciente que se debe presentar el día [redacted] Dra. Cisneros..." (Sic), precisando que a dicho oficio se adjuntó la captura de pantalla de fecha 25 de noviembre de 2022 consistente en una hoja, así como [redacted]

La Dra. Arellano mencionó que, el Dr. De la Cerda Ángeles, solicitó nuevamente a la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, en su calidad de Responsable del Área Coordinadora de



Archivos emitiera respuesta, así como el encuadre fundamentado de la no localización [redacted] para lo cual emitió el oficio SSCDMX/DGAF/4475/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, mismo que fue transcrito en el oficio emitido por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias y agregado a la carpeta electrónica de la presente sesión para el previo análisis de los integrantes del Órgano Colegiado. -----

Finalmente, la Dra. Arellano informó que, las conclusiones emitidas por esa Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias son las siguientes: la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México refiere que "de acuerdo a lo informado por el [redacted] le fue asignado el número de entrada SESAC 013/049; lo que permite identificar que presuntamente fue transferida en el año 2013 al Archivo de Concentración" refiriendo que no se tiene certeza de que la caja que contiene [redacted] interés, efectivamente se encontraba en resguardo del Archivo de Concentración cuando este fue trasladado a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. No obstante, lo anterior, se [redacted] con fecha 12 de diciembre de 2022 a fin de proporcionar [redacted] el usuario requiere y aperturar [redacted] Por lo anterior y en relación a la solicitud derechos ARCO con número de folio 090163322005682, en la cual se requirió [redacted] se constituye, en virtud de los hechos multicitados exhibidos, una imposibilidad física y jurídica de entrega de la información. -----

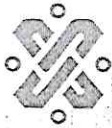
En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a lo ordenado por el Órgano Garante, solicitó al Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 75, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. -----

Al respecto, la Lic. Sandoval mencionó que, a su consideración resultaba inoperante que todos los presentes votaran a favor de declarar la inexistencia, toda vez que la respuesta emitida por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no era consistente, precisando que existían múltiples observaciones por parte de la Dirección Jurídica y Normativa, y el declarar una inexistencia como cuerpo colegiado podría recaer en responsabilidades administrativas para los presentes, concluyendo que, con los elementos expuestos por la Unidad Administrativa no se tienen bases sólidas a efecto de que los integrantes del Órgano Colegiado voten a favor de la declaración de inexistencias. -----

La Dra. Arellano preguntó qué pasaba en caso de que el Órgano Colegiado dictaminara que no se contaba con los elementos necesarios que permitieran declarar una inexistencia de la información, a lo cual la Lic. Nohemí García Mendoza mencionó que el INFOCDMX notificaría un incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de ese Órgano Garante y requerirían nuevamente dar cumplimiento al fallo definitivo. -----

La Dra. Arellano señaló que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias sí cuenta con evidencia documental de la transferencia de dicho expediente al archivo de concentración, sin que éste, localizara la caja correspondiente, a lo que la Lic. Nohemí García Mendoza informó que anteriormente se brindaban los número de SESAC de forma verbal, sin embargo la Dra. Arellano confirmó que se tiene la evidencia del registro de entrada de la caja 19, en la cual se localizaba [redacted] solicitado. -----

La Lic. Nohemí García Mendoza mencionó que, a su consideración, lo correcto y más sano es que se determine que el Comité no cuenta con los elementos probatorios fehacientes que para emitir una declaratoria de inexistencia de forma colegiada; a lo cual la Lic. Lugo Herrera agregó que en ese sentido, como Órgano Colegiado



se estaría en el deber de instruir una nueva búsqueda de la información solicitada y en caso de que no se localizara se deberían llevar a cabo las acciones conducentes para deslindar responsabilidades, a lo cual la Lic. Nohemí García Mendoza estuvo de acuerdo, agregando que si bien es cierto que en INFOCDMX iba a dictar un incumplimiento a la resolución, lo es también que se necesitaban realizar acciones administrativas adicionales para que procediera la declaración de inexistencia, reiterando que al momento, no existen los elementos contundentes para hacerlo.

La Dra. Arellano mencionó que, el peticionario ya había [redacted] garantizando así su derecho a la salud, brindando la atención y seguimiento oportuno a su estado de salud, por otra parte, era conveniente que, a la par de esa garantía, se debe ofrecer la certeza jurídica del actuar de esta Dependencia respecto a sus datos personales, atendiendo en estricto apego a derecho, tratando de otorgar todos los elementos válidos y sólidos que sean posibles para que el Órgano Colegiado garantice el proceder de esta Secretaría de Salud.

La Lic. Lugo mencionó que, adicional a lo ya mencionado, considera pertinente que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) también solicitara la declaración de inexistencia, toda vez que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias tiene como comprobar que transfirió dicho [redacted] al archivo de concentración; al respecto, la Lic. Nohemí García Mendoza mencionó que el área coordinadora de archivos solamente es quien resguarda la información de las Unidades Administrativas y al llevar a cabo una búsqueda exhaustiva determinó que no se localizó la información, por lo que considera necesario que se levante un Acta y hacerla del conocimiento de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias para que realice lo conducente, reiterando que el área coordinadora de archivo no puede emitir una inexistencia dado que no es la generadora de la información; en ese sentido, la Lic. Sandoval mencionó que [redacted] si se detentaba en el archivo de concentración, tan es así que el área generadora tiene documentada la transferencia, agregando que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México si menciona que, si el área conoce y genera la información se tiene que proporcionar, para el caso que nos ocupa, si el área coordinadora de archivos tuvo en su poder la información, aunque no la genere, tendría que declarar la inexistencia.

La Lic. Lugo agregó que la Ley de Archivos de la Ciudad de México establece que el Archivo de Concentración es responsable del resguardo de toda la documentación que ingresa, por lo tanto, tienen la responsabilidad de solicitar la declaratoria de inexistencia del multicitado expediente; la Dra. Arellano agregó que lo correcto sería que el Área Coordinadora de Archivo, al tener conocimiento de la solicitud y realizar la búsqueda exhaustiva bajo la lógica de que la Unidad Hospitalaria tiene documentada la transferencia al archivo de concentración, deberían realizar un Acta de hechos en contra de quien resulte responsable y así el Comité de Transparencia contaría con elementos para declarar ahora sí, la inexistencia de la información.

Una vez analizadas las constancias inherentes al caso 3.5 del orden del día, y previa votación de los integrantes del Comité de Transparencia, se acordó lo siguiente:

ACUERDO 150/SSCDMX/05/2023.- Una vez analizadas las constancias inherentes al caso que ocupa por **MAYORÍA DEVOTOS** y una **ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se determina que no se cuenta con los elementos necesarios para formalizar la declaratoria de inexistencia de la información correspondiente a [redacted] requerido a través de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163322005682 y la cual derivó en el

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Recurso de Revisión con número de expediente RR. DP. 0190/2022, por lo que se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, de quien depende la Coordinación de Archivo y debería resguardar el expediente requerido, lleve a cabo las gestiones conducentes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, a efecto de que este Órgano Colegiado cuente con los elementos necesarios para atender la instrucción emitida por el Pleno del INFOCDMX. -----

3.6 Mediante oficio SSCDMX/DGAF/4985/2022, la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva por un periodo de tres años de la información requerida a través de la solicitud con número de folio 090163322006939, por encuadrar en lo establecido en los artículos 169, párrafo primero; 171, párrafo cuarto; 176, fracción I; 183, fracciones II y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con el lineamiento vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

La Lic. Lugo mencionó que, aprovechaba la ocasión para presentar a la Lic. Nohemí García Mendoza quien ahora fungirá como Enlace de Transparencia por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y que fue designada como suplente de la Mtra. Emma Luz López Juárez, mediante el oficio SSCDMX/DGAF/0064/2023 para ésta y las subsecuentes sesiones; asimismo cedió el uso de la voz a la Lic. Nohemí García Mendoza para que expusiera el tema que ocupa. -----

Al respecto, la Lic. Nohemí García Mendoza expuso que, por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas se propone la reserva de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio terminación 6939, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en el artículo 183, fracción II y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en correlación con lineamiento vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público por las siguientes consideraciones: -----

A) Riesgo Real: la información requerida forma parte del expediente que se formó con motivo del seguimiento a la auditoría número 251-DS con clave 15-5-12L00-02-0251-06-001, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, durante el ejercicio fiscal 2015, en el programa presupuestario P017 "Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud" y del cual esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México recibió recursos presupuestales (autoridad ejecutora del gasto). -----

B) Riesgo demostrable: consiste en que, de las constancias que obran en el expediente de mérito específicamente del oficio DGR-C-2492/2022 del 13 de mayo de 2022, suscrito por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación se desprende que existe el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias identificado con clave alfanumérica DGR/C/11/2020/R/15/206, tramitado en esa Dirección General en contra del Presunto Responsable José Armando Ahued Ortega, entre otros, derivado de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número 302/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, con clave de acción 15-5-12L00-02-0251-06-001 formulado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondiente a la cuenta pública 2015. -----



C) Riesgo identificable: La divulgación de la información solicitada previo a que se emita resolución en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias identificado como DGR/11/2020/R/15/206 y a su vez ésta cause estado, implicaría un riesgo para el desarrollo equilibrado de las actuaciones instrumentadas dentro del procedimiento substanciado ante la Auditoría Superior de la Federación, para los derechos de las partes así como para la imparcial actividad deliberativa de ese Ente Fiscalizador. -----

Asimismo, el hecho de proporcionar información que encuadra en el supuesto de clasificación bajo la modalidad de reservada por disposición expresa de la Ley, representa un acto indebido de esta autoridad ya que se contravendría lo dispuesto en el artículo 183, fracciones II y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

De igual modo ocasionaría un riesgo a la seguridad jurídica de los involucrados en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, vulnerando los principios fundamentales del procedimiento administrativo establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al referido procedimiento en términos de lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, los cuales deben observarse durante su substanciación y en su caso de los recursos correspondientes hasta en tanto no se dicte la resolución y esta cause ejecutoria. -----

Finalmente, de proporcionarse la información solicitada, al no ser cosa juzgada, constituiría una violación del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los demás derechos de defensa, de ofrecimiento y desahogo de pruebas y a los medios de impugnación al que tienen derecho las partes. -----

La Dra. Arellano preguntó si se tenía total conocimiento de que la información solicitada obraba en el expediente de Responsabilidad, a lo cual, la Lic. Nohemí García Mendoza contestó que sí, se tenía total conocimiento por ende se podría proporcionar la información hasta que cause ejecutoria. -----

Una vez vertidos los argumentos por parte de la Unidad Administrativa, el Dr. Garrido Latorre concluyó que, de no haber más observaciones al respecto, se sirvieran emitir su voto respecto a la propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada por un periodo de tres años y se acordó lo siguiente: -----

ACUERDO 150/SSCDMX/06/2023.- Por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se confirma la **RESERVA** de la información por un periodo de tres años respecto a la información requerida a través de la solicitud con número de folio 090163322006939, por actualizar los supuestos normativos establecidos en los artículos 169, párrafo primero; 171, párrafo cuarto; 176, fracción I; 183, fracciones II y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con el lineamiento vigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

3.7 Mediante oficio SCG/OICSS/0017/2023, la Lic. Claudia Alejandra Navarro Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ha informado que ratifica a la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control interno, como su suplente en el -----



FIRMAS

PRESIDENTE

DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

<p>INTEGRANTE DRA. VICTORIA ISHEL DELGADO CAMPOS SECRETARIA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE SALUD</p>	<p>INTEGRANTE LIC. NOHEMERCEZCA MENDOZA ASESORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>SUPLENTE DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>INTEGRANTE LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>
<p>SUPLENTE LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>	<p>SUPLENTE LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 10 de enero de 2023.